

“La función asesora: Definición y características.”

Autora: *Emilia Ramírez Pérez*

Resumen: Visión general de la función asesora dentro del sistema educativo, analizando sus principales características.

Palabras clave: formación, CEP

1. LA FUNCIÓN ASESORA.

La Función asesora, como acción por y para el mejor desarrollo de la práctica educativa, debe estar en consonancia con las necesidades y tareas encomendadas actualmente al profesorado.

Por tanto, entendemos que esa función, lejos de propiciar modelos principalmente dirigistas y unidireccionales de asesoramiento como son el terapéutico, individual, de consulta o estratégico, actualmente, el asesor o asesora debe ser más un/a agente colaborador/a, motivador /a y mediador/a de la realidad educativa. Es, en definitiva, un/a canalizador/a de las necesidades del profesorado en el marco social y comunitario donde se ubica el CEP, necesidades que se concretarán en actividades formativas tras un trabajo cooperativo, obviando protagonismos y siendo partícipe de las tareas reflexivas tanto sobre los problemas que debe resolver, como en la propuesta de decisiones y finalmente en la evaluación de la consecución de los objetivos planteados en las actividades formativas.

Además de mantener un compromiso con la realidad educativa deberá integrar la atención a la diversidad, la interculturalidad, la coeducación, la resolución de conflictos y la convivencia escolar con las tecnologías de la información y la comunicación y una metodología innovadora.

Por lo tanto, el modelo de formación que se propone parte de la reflexión sobre la práctica docente con el fin de introducirse en procesos sistemáticos de

análisis y valoración que permitan un adecuado desarrollo profesional de los docentes. Dichas prácticas deberán percibirse como un proceso de reflexión sobre las actuaciones concretas y posterior planificación de éstas; estos procesos llevan al profesorado a analizar sus actuaciones activando toda una serie de teorías formales y académicas sobre los procesos educativos.

La Formación Permanente del profesorado deberá vincularse, pues, a las dificultades y problemas surgidos de la práctica, admitiendo como lugar idóneo para lograr esta vinculación los procesos de experimentación curricular, ya que el currículo es el eje en torno al cual el profesor refleja todos sus conocimientos, habilidades y actitudes.

Asimismo el concepto de currículo, las actuales teorías sobre el aprendizaje y la incidencia que los aspectos organizativos del centro tienen en la calidad de la enseñanza, han convertido al profesorado en uno de los pilares fundamentales de la actividad curricular tanto en su planificación como en su desarrollo. Esta concepción del profesor no considera a éste como individuo aislado, sino como miembro integrante de un equipo que reflexiona, investiga y toma decisiones desde el consenso.

Desde esta perspectiva, el Decreto 194/97, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, entiende que el modelo de Formación centrada en la Escuela o Formación en Centros, por ser más plural y mejor ajustado a las necesidades de formación en la sociedad actual, es el más adecuado para afrontar el reto que supone la generalización del nuevo Sistema Educativo, al tiempo que puede ser compatible con el uso de otras modalidades o estrategias formativas que se consideren adecuadas a cada circunstancia concreta.

El Centro Educativo será el núcleo desde el que analizar la práctica docente, la unidad de referencia para proponer y desarrollar el conjunto de acciones que ayuden a construir un Proyecto de Centro común al conjunto de personas que lo integran, a la vez que instalar en su quehacer dinámicas de cambio e innovación que permitan analizar, reflexionar e introducir nuevos elementos de mejora en su práctica.

El Proyecto de Centro, como sabemos, está configurado por una serie de elementos que se dividen en documentos de planificación a medio/largo plazo y documentos de planificación a corto plazo. Los primeros tienen por finalidad garantizar una cierta estabilidad en los planteamientos del centro y son las Finalidades educativas del Centro, el Proyecto Curricular y el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Para elaborar un Proyecto de Centro se debe partir de un análisis del contexto, considerando la realidad socioeconómica y cultural, el perfil del alumnado y la realidad interna del Centro.

Además, de tener en cuenta el factor humano (alumnos, profesores y PAS) que componen el Centro, las enseñanzas que imparte, el entorno y considerar la atención a la diversidad personal y social, la participación de la comunidad educativa, los intereses, necesidades y experiencias del alumnado. En la elaboración de este Proyecto debe participar toda la comunidad educativa.

Las Finalidades educativas se han de adecuar a la dimensión educativa del modelo de Persona y Sociedad reflejados en los principios y finalidades educativas contenidos en la LOE y próximamente en la LEA, que se concretan

a nivel curricular en los Decretos de Enseñanza de Andalucía los cuales nos conducirán a una reflexión pedagógica, a una mayor concreción y definición de estas finalidades, a una priorización en función de las características de cada comunidad y a una mayor responsabilidad en su aplicación por haberse elaborado de una forma cooperativa. En esta fase es cuando se inicia el análisis de la realidad educativa como condicionante, análisis que nos permitirá conocer mejor las necesidades y establecer los objetivos y medios convenientes para atenderlas. Conviene ajustarlas a la concepción global de la educación y pensar en las finalidades en los distintos ámbitos (convivencial, pedagógico, administrativo, organizativo etc...). Las finalidades educativas son el referente del Centro educativo y deben traducirse en todos los objetivos y acciones.

El Proyecto Curricular de Centro es la respuesta pedagógica que se considera más adecuada para poder desarrollar las Finalidades Educativas ya que constituye un conjunto de actuaciones articuladas entre sí y compartidas por el equipo docente de un Centro Educativo, mediante el cual se concretan y desarrollan los objetivos generales contenidos en los Decretos de Enseñanza en las distintas etapas educativas de Andalucía. Los elementos básicos del Proyecto Curricular de Centro son: Objetivos generales de Etapa, Criterios para la organización de los contenidos de Etapa o Area, Principios metodológicos de la Etapa/área, estrategias y decisiones de Evaluación. El conjunto de Proyectos Curriculares de Etapa, junto con el Plan de Acción Tutorial y Orientación, Plan de Formación del Profesorado y Plan de Evaluación del propio Proyecto Curricular, conforman el Proyecto Curricular de Centro.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento es el documento que recoge el conjunto de normas que regulan la convivencia y establecen la estructura organizativa de una Comunidad educativa dentro del marco jurídico vigente. El ROF debe ser el instrumento que facilite la consecución del clima

organizativo y funcional preciso par alcanzar las Finalidades Educativas generales y el desarrollo y aplicación del Proyecto Curricular de Centro.

El Plan Anual de Centro concreta el Proyecto de Centro para un período anual y establece las prioridades para cada curso escolar. Debe incluir los objetivos generales, la programación, actividades docentes, la organización funcional del curso, el Plan de Acción Tutorial y de apoyo educativo, el plan de formación del profesorado y el plan de seguimiento y evaluación del Plan de Centro.

La Memoria Anual de Centro sirve para valorar el Plan anual de Centro y posibilita la retroalimentación necesaria del Proyecto de Centro, para que éste se adapte y modifique y dé respuesta, en próximos planes anuales, a las necesidades educativas detectadas.

No debemos olvidar aquellos elementos comunes a todos los Proyectos Curriculares de Centro como son:

- La atención a la Diversidad debe ser una dimensión presente en todos los elementos del Proyecto Curricular de Centro. Dado que no todos los alumnos/as aprenden de la misma forma ni cuentan con la misma motivación, el Currículo debe ser abierto y flexible. esa flexibilidad curricular permitirá adaptar aún más los planteamientos a las necesidades reales.

El Plan de Orientación, Plan de Evaluación del PCC y el Plan de Formación del profesorado tienen una implicación clara. Se puede tratar la diversidad en la programación en relación con el cómo enseñar, qué enseñar,

cómo y cuando evaluar, además de ofrecer cierta optatividad de manera que puedan adaptarse a las necesidades de los/as alumnos/as. Cuando nos encontramos con alumnos/as con necesidades educativas especiales debemos proceder a las adaptaciones curriculares significativas.

- Tratamiento de los temas Transversales. No podemos concebir la educación como una práctica basada únicamente en la simple transmisión de conocimientos ya que respondería a una visión o análisis sin duda limitado e incompleto respecto a los fines de la educación y al papel de las instituciones escolares.

El término transversal hace referencia a la educación moral y cívica, para la salud, para la paz y la convivencia, para la igualdad de oportunidades entre sexos, del consumidor, ambiental y vial. Son contenidos curriculares que reflejan una preocupación por los problemas sociales, conectan la escuela con la vida y la realidad cotidiana, constituyen un reto hacia la educación en valores y permiten adoptar una perspectiva social crítica frente a los currículos tradicionales.

Los temas transversales tienen un valor importante tanto para el desarrollo personal e integral de los alumnos cuanto para un proyecto de sociedad más libre, plural, pacífica, democrática y más respetuosa hacia las personas y también hacia la propia naturaleza que constituye el entorno de la sociedad humana. Las enseñanzas transversales constituyen, pues una responsabilidad de toda la comunidad educativa y especialmente del equipo docente.

Han de estar presentes en las Finalidades Educativas, en el Proyecto Curricular y en las Programaciones que realiza el profesorado.

2. BIBLIOGRAFÍA.

- II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado (Orden 9 de junio de 2003) Consejería de Educación. Junta de Andalucía.
- Decreto 194/1997 de 29 de julio por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.
- Decreto 110/2003 por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.
- Decreto 72/2003 de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía. Consejería de la Presidencia. Junta de Andalucía.
- L.O.E. y Borrador del Anteproyecto de la L.E.A.
- Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación. <http://www.cvc.cervantes.es/>
- Imbernón, F: El papel del asesor práctico en la formación permanente. Perspectiva CEP nº7. Consejería de Educación. Junta de Andalucía.
- Beltrán LLavador, F: Dimensión pública de la dirección escolar. Perspectiva CEP nº10. Consejería de Educación. Junta de Andalucía.